



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0062-2026-UNACH

Chota, 27 de enero del 2026

VISTO:

La Carta N° 0022-2026-UNACH/P de fecha 26 de enero del 2026 y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora número uno (01), de fecha 27 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.2) De gobierno, *"implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*. 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia de gobierno y administrativa, se deben sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, el inciso r) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", prescribe como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar y remitir informes y otros documentos que le sean requeridos por el Minedu"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del artículo 153° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, prescribe que, *"Durante el proceso de institucionalización de la UNACH y en tanto se constituya la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones de dichos Órganos de gobierno lo asume la Comisión Organizadora en el marco de su competencia"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Carta N° 0022-2026-UNACH/P de fecha 26 de enero del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora hace llegar el Plan de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2026, documento que contiene las actividades prioritarias consideradas en el Formato N° 1.1 Plan de Trabajo – Año 2026, Matriz de planificación de actividades, a fin de dar continuidad al trabajo programado y al logro de los objetivos planteados de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el Plan de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2026, tiene por objetivo garantizar el cumplimiento de las actividades priorizadas en la Matriz de planificación de actividades, las cuales permitirán mejorar los procesos de gestión académica, de investigación y administrativa, para brindar un servicio de calidad, mantener las condiciones básicas de calidad y lograr la acreditación de las carreras profesionales;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora número uno (01), de fecha 27 de enero del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Plan de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2026, debiendo emitirse acto resolutivo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2026, de conformidad con el detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pipedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



PLAN DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2026

**COMISIÓN ORGANIZADORA DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
VICEMINISTERIAL N° 114-2024-MINEDU**

Chota, enero 2026



COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Manuel Ernesto Paz López
Vicepresidente Académico

Dra. María Luz Ortiz de Agui
Vicepresidente de Investigación



1. Objetivos del Plan de Trabajo

1.1. Objetivo General:

Garantizar el cumplimiento de las actividades priorizadas en la matriz de planificación de actividades, las cuales nos permitirán mejorar los procesos de gestión académica, de investigación y administrativa, para brindar un servicio de calidad, mantener las condiciones básicas de calidad y lograr la acreditación de las carreras profesionales.

1.2. Objetivos específicos:

2.1. Realizar las acciones para continuar con el proceso de constitución de los órganos de gobierno (institucionalización) de la universidad.

2.2. Realizar las acciones para el sostenimiento de las condiciones básicas de calidad.

2.3. Realizar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo

2.4. Realizar las acciones para el desarrollo de la investigación

2. Programación de actividades

2.1. Matriz de Planificación de Actividades Priorizadas (FORMATO N° 1.1)



FORMATO N° 1.1
PLAN DE TRABAJO - AÑO 2026
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

N°	Detalle de ACTIVIDADES OPERATIVAS POR TEMAS			Alineamiento a los Objetivos Prioritarios de la PNESTP (1)	Indicador (4)		Línea de Base (Situación actual del Indicador)	Valor Meta Propuesta Año 2026	Programación / Ejecución Anual de Actividades año 2026													Responsables (6)
	Cod. (AO)	Actividades Operativas (AO) (3) (7)			U.M.	Prioridad (5)			ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ACUM. ANUAL	
A) Actividades orientadas a la constitución de órganos de gobierno (*)																						
1	AOI00137500013	Realización de Acciones de Planeamiento, Presupuesto, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.	OP4. Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía.	Resolución	MUY ALTA	0.1	3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2				3	Oficina de Planeamieto y Presupuesto	
B) Actividades orientadas al sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (**)																						
2	AOI00137500017	Implementación y Ejecución del Plan de Gestión de la Calidad Institucional	OP4. Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, en el ejercicio de su autonomía.	Informe	ALTA	0.2	1				0.2			0.2			0.2		0.2	1	Oficina de Gestión de la Calidad	
3	AOI00137500017	Cierre de brechas e implementación de acciones de mejora en indicadores de calidad		Informe	ALTA	0	1		2.00	0.2	0.2	0.2	0.2			0.2					Oficina de Gestión de la Calidad	
4	AOI00137500002	Implementación del Gobierno Digital		Informe	ALTA	0	1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	1	Oficina de Tecnologías de la Información	
C) Actividades orientadas a la adecuada prestación del servicio educativo																						
5	AOI00137500044	CAPACITACION DOCENTE	OP3. Mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la Educación Superior y Técnico-Productiva	Informe	ALTA	0.2	1				0.2	0.2	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	1	Vicepresidencia Académica/Oficina de Gestión de la Calidad	
6	AOI00137500121	Implementación de Laboratorios (equipamiento e insumos)	OP2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva	Informe	MUY ALTA	0.1	1			0.2	0.2	0.2			0.2	0.1			1	Vicepresidencia Académica/Dirección General de Administración		
7	AOI00137500040	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	OP2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva	Informe	ALTA	0.1	1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1		Vicepresidencia Académica/Dirección de Bienestar Universitario	
8	AOI00137500043	REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE DOCENTES	OP2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva	Informe	MUY ALTA	0	2		0.5	0.4	0.1			0.5	0.5						Vicepresidencia Académica/Unidad de Recursos Humanos	
D) Actividades orientadas al desarrollo de la investigación																						
9	AOI001375000100	Gestión de los Centros de Producción	OP2. Movilizar recursos a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva, para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación.	Informe	MEDIO	0.1	1		0.1	0.1		0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	1	Vicepresidencia de Investigación	
10	AOI00137500025	PROMOCION PARA LA CREACION Y OPERACION DE CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL (P.E. INCUBADORAS DE EMPRESAS)		Informe	MEDIO	0.1	1		0.1	0.1		0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	1		
11	AOI00137500053	Publicación de Investigaciones desarrolladas por la Comunidad Universitaria		Informe	MEDIO	0.1	1		0.1	0.1		0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	1		
12	AOI00137500020	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA CON ENFOQUE I+D+I+E		Informe	MEDIO	0.1	1		0.1	0.1		0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	1		

NOTAS:

- (*) En el caso de las universidades que iniciarán o se encuentran en proceso de INSTITUCIONALIZACIÓN, deberán adjuntar como Anexo_01, un cronograma de dicha actividad
- (**) En el caso de las universidades que iniciarán o se encuentran en proceso de LICENCIAMIENTO, deberán adjuntar como Anexo_02, un cronograma de dicha actividad
- (1) PNESTP: Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva aprobado con D.S. N° 012-2020-MINEDU (31.08.2020)
- (2) Para la cuantificación de las actividades programadas éstas deben consignarse numéricamente.
- (3) Actividades Operativas priorizadas (incluye inversiones), del total con que contiene el POI Anual de la universidad, que serán materia de seguimiento por el equipo de CO (máximo 12 AO)
- (4) Indicador de la AO: UM: Unidad de medida / Prioridad: De acuerdo a las AO seleccionadas por la Universidad en coordinación con DICOPRO.
- (5) Prioridad: Muy alta / Alta / Medio
- (6) Responsables: Unidad (s) orgánica (s) responsable (s)
- (7) Se considerará todos los componentes de una inversión, entre la lista de AO e Inversiones seleccionadas (máximo 4 inversiones, de corresponder)



3. Firma de los miembros de la Comisión Organizadora



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora



Dr. Manuel Ernesto Paz López
Vicepresidente Académico



Dra. María Luz Ortiz de Agui
Vicepresidente de Investigación